



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	DIANA MACELA SOSA CANTE, HELEN STHEFANY CROFORT BAREÑO, DIANA CAROLINA DÍAZ OSORIO y ALICE LICETH CROFORT OSORIO
NNA:	LUCIAN ESTEBAN y ADRIAN CROFORT SOSA
RADICACIÓN:	2022-00285
ASUNTO:	OFICIAR

Verificado el expediente, se aprecia que no se ha designado curador que represente el interés de los menores LUCIAN ESTEBAN y ADRIAN CROFORT SOSA, por tal razón, se oficiara a la Defensoría del Pueblo para que designe un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

Por otro lado, se aprecia el poder otorgado por ALICE LICETH CROFORT OSORIO a la abogada MARTA CECILIA OSORIO RODRÍGUEZ, el cual se agrega y se pondrá en conocimiento de las partes.

Así las cosas, el Juzgado11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: En aras de garantizar la defensa de los menores LUCIAN ESTEBAN y ADRIAN CROFORT SOSA, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

SEGUNDO: Se agrega y se pone en conocimiento el poder otorgado por ALICE LICETH CROFORT OSORIO a la abogada MARTA CECILIA OSORIO RODRÍGUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA